

CIRCULAR No. 96-2026

Asunto: Cambios en el trámite de licencia por lactancia materna. -

A TODO EL PERSONAL JUDICIAL DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión número 47-2026 celebrada el 02 de junio de 2026, artículo XIII, dispuso recordar a las servidoras judiciales que la licencia con goce de salario para lactancia materna se debe gestionar ante la Dirección Ejecutiva. Dicho trámite es de carácter obligatorio y debe ser realizado de manera previa a su disfrute. No obstante, con motivo de la entrada en vigor de la Ley No. 10895 denominada: "Ley Para Proteger, Promover y Apoyar La Lactancia Materna", el trámite operará con los siguientes cambios:

- Cuando la servidora judicial gestiona por primera vez la licencia y la persona menor no tiene un año de vida, debe aportar únicamente el certificado de nacimiento del menor ya que, conforme lo indica la ley, se reconoce como período mínimo garantizado de lactancia el primer año de vida de la persona menor de edad, sin supeditar su otorgamiento a la presentación de certificación médica.

- Posterior al primer año de vida de la persona menor de edad podrán concederse prórrogas cada tres meses, para lo cual la interesada deberá presentar el certificado médico.

- Todas las solicitudes deben ser remitida al correo oficial "Dirección Ejecutiva", a efecto de que se tramite la respectiva resolución. Además, la gestión deberá indicar el nombre completo y número de cédula de la servidora, así como el puesto que ocupa y la oficina donde labora en ese momento.

El permiso con goce de salario regirá a partir del momento de la presentación correcta de la documentación, ante la Dirección Ejecutiva.

Esta circular deja sin efecto las circulares de la Dirección Ejecutiva 77-2016 y 118-2016, de 22 de agosto de 2016 y 18 de noviembre de 2016, respectivamente.

-0-

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial."

San José, 03 de junio de 2026.

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez  
Subsecretario General interino  
Corte Suprema de Justicia

Ref.:(10926-2024, 5492-2026)  
Randy Córdoba Fallas.